



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su rector Dr. Alberto E. Barbieri, por una parte, y la Universidad de la República, representada por su rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, por la otra, suscriben el presente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica 12.549, es un ente autónomo público, cogobernado, y a quien le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

Exp.: 017100 - 500028 - 21



## Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### **1.- OBJETO**

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de estos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

### **2.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.



### **3.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio.

### **4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

### **5.- NO EXCLUSIVIDAD**

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

### **6.- USO DE LOGO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas.

### **7.- CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio:

- La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.
- La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscritos entre las partes.

#### **8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión *ad hoc* que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

#### **9.- DOMICILIO LEGAL**

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad de la República constituye su domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay.

#### **10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN**

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

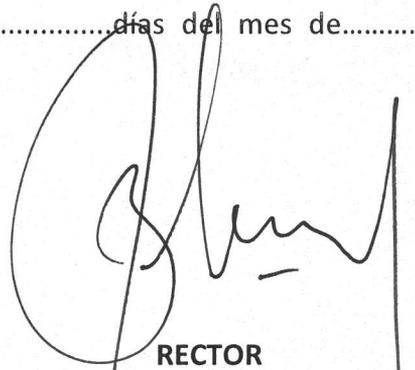
Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto, a los..... días del mes de..... de .....



**PRESIDENTE DEL SRI**

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

01 NOV 2021



**RECTOR**

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

14/9/21